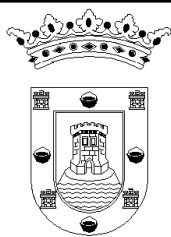


# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
21.- CGC

Código de Verificación



4U70221Y213L491E0DIP

SEC15I2DD

31-05-21 11:22

Asunto

BANDO HOGUERAS DE SAN JUAN 2021

Interesado

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO  
CALLE PEDRO VELARDE 13  
39600-MURIEDAS - CAMARGO  
CANTABRIA

## BANDO

### HOGUERAS DE SAN JUAN 2021

**D<sup>a</sup> ESTHER BOLADO SOMAVILLA, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Camargo (Cantabria)**

#### **HAGO SABER:**

Debido a las actuales circunstancias de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, considerando que es deber de las administraciones públicas extremar las precauciones para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad.

Estando próximo a celebrarse la festividad de San Juan y con ello la realización de las tradicionales hogueras, la autorización para su celebración se encontrará sujeta a las siguientes normas:

- Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC Extraordinario N<sup>o</sup> 34):

*Art. 38.2 b) Tratándose de actividades al aire libre, incluidos conciertos musicales, el público deberá permanecer sentado, guardando la distancia necesaria y no podrá superarse el aforo máximo establecido en el apartado 38.3, con un límite máximo, en todo caso, de 1.000 personas. Lo previsto en el presente apartado resultará igualmente de aplicación a las fiestas, verbenas y otros eventos populares, sin perjuicio de la autorización previa prevista en el apartado noveno de la presente Resolución.*

**NOVENO.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES MULTITUDINARIAS.**

*1.- Se deberá realizar una evaluación del riesgo por parte de la autoridad sanitaria para aquellos eventos que, no resultando prohibidos por la presente Resolución, se encuentren comprendidos en el documento "Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por covid-19 en España", acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En función de esta evaluación, cada evento de estas características deberá contar con la autorización de la Dirección General de Salud Pública. Quedan excluidos de dicha autorización adicional los eventos de menos de 30 personas.*

*2.- Dicha autorización resultará igualmente exigible para la celebración de fiestas, verbenas y otros eventos populares.*

El incumplimiento del presente bando podrá ser sancionado conforme a las infracciones y sanciones previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana.